

OBRA: "Provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la intervención de árboles y ramas en situación de riesgo y/o para el arbolado público"

BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

ARTICULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN: La presente Licitación tiene como objeto la Provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la intervención de árboles y ramas en situación de riesgo y/o para el arbolado público en el Partido de Avellaneda.

ARTICULO 2º: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial total a mes de enero del 2023 asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$129.575.000,00).

Las ofertas deberán presentarse a valor final, teniendo en cuenta que el precio cotizado deberá incluir el I.V.A, atento que la Municipalidad es Sujeto Exento.

ARTICULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la obra será de NOVENTA (90) DIAS corridos, no aceptándose propuestas que establezcan otro plazo.

ARTICULO 4º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación se realiza bajo la modalidad del Sistema de Ajuste alzado.

ARTICULO 5º: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL Y/O CONTRATISTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA: Se exigirá que los oferentes estén inscriptos en el Registro General y/o contratistas de la Municipalidad de Avellaneda o su inscripción provisoria, la que deberá estar resuelta antes de la adjudicación.

ARTICULO 6º: FORMA DE COTIZAR: Los oferentes deberán cotizar un precio único por cada Renglón, pudiéndose cotizar la totalidad de los mismos o solo aquellos en los que se encuentren interesados. Asimismo deberán presentar, a los efectos de simplificar la certificación de los trabajos ejecutados en cada periodo, la planilla anexa general a la fórmula de propuesta general y la correspondiente al Renglón ofertado en caso de no cotizar la totalidad de los Renglonés, consignando los precios unitarios para cada ítem estipulando el aumento o disminución porcentual respecto al Presupuesto Oficial. Las cantidades indicadas en dichas planillas son meramente referenciales y cada oferente deberá elaborar su propio cómputo a los efectos de realizar su cotización.

ARTICULO 7º: GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los oferentes deberán tener en cuenta al formular la propuesta, que además de la garantía de contrato y fondo de reparo que fija las Bases y Condiciones Legales Generales, el adjudicatario deberá depositar en la Tesorería el 1‰ (uno por mil) del Presupuesto Oficial, antes de la firma del contrato, en concepto de Gastos administrativos, según Ordenanza General 165/73.

ARTICULO 8º: GARANTÍA DEL CONTRATO: El adjudicatario afianzará su cumplimiento con un fondo del 5% (cinco por ciento) del monto contractual que deberá ser integrado en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 3.4 de las bases y condiciones legales generales, contempladas en los incisos a-b-c-d-e, del Art. 2.2. En caso de constituirse la garantía de contrato mediante póliza de seguro deberán constar, como asegurador y beneficiario, la Municipalidad de Avellaneda, quien en caso de incumplimiento podrá ejecutarla en forma particular o conjunta, conforme los términos del artículo 844 y concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 9º: FORMA DE CERTIFICACIÓN: Los certificados se extenderán al Contratista mensualmente en base a la medición de los trabajos ejecutados en el periodo que se certifiquen. Sin perjuicio de esto, la Municipalidad podrá solicitar a la Contratista la modificación de dichos porcentajes si lo considerara necesario o conveniente. El Certificado Mensual de Avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Los certificados serán confeccionados por el Contratista dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes en original y tres (3) copias, en el formulario tipo de la Municipalidad y serán presentados ante la dependencia correspondiente de 9:00 a 13:00hs, en donde se procederá a comprobar, medir y aprobar los trabajos certificados dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a su presentación para su conformación y su posterior tramitación.

Aún en caso de disconformidad del CONTRATISTA con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

ARTICULO 10º: VISTAS FOTOGRAFICAS: El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra documentación fotográfica (mínimo 4) de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos.

ARTICULO 11º: FONDO DE REPARO: Del importe de cada certificado de obra, se deducirá el 5% (cinco por ciento) para constituir el "FONDO DE REPARO" que se retendrá como Garantía de Obra.

En caso de constituirse el Fondo de Reparación mediante póliza de seguro deberán constar, como asegurador y beneficiario, la Municipalidad de Avellaneda, quien en caso de incumplimiento podrá ejecutarla en forma particular o conjunta, conforme los términos del artículo 844 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Este Fondo de Reparación se retendrá hasta la Recepción Provisoria, de acuerdo con el sistema de restitución adoptado, el mismo se constituirá hasta el vencimiento de las obligaciones contraídas, siendo causal de rechazo la fijación de fechas estimativas.

En caso de ser afectado por el pago de multas o reintegros que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, deberá este reponer la suma afectada en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de Rescisión de Contrato.

ARTICULO 12°: DOCUMENTACION A ENTREGAR A LA INSPECCIÓN: El Contratista (5) días antes al inicio de obra deberá hacer entrega, en formato editable, de:

- 1) Una copia del plan de trabajos, curva de inversión y planilla anexa (análisis de precios; materiales y transporte, mano de obra y equipos).
- 2) Presentación certificada por su Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de un Programa de Seguridad Único para toda la obra (Res. 35/98), que deberá contemplar todas las tareas que fueren a realizarse, tanto por parte de su personal como también de las empresas subcontratistas si las hubiere. En el caso que hubiere más de un contratista principal, la confección del Programa de Seguridad Único deberá ser acordada por dichos contratistas. El mismo deberá contener:
 - a) Nomina del personal que trabaja en la obra, el cual deberá ser actualizado inmediatamente en caso de altas y bajas.
 - b) Contara con identificación de la Empresa, del Establecimiento y de la Aseguradora.
 - c) Fecha de contención del Programa de Seguridad.
 - d) Descripción de la obra y de sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución.
 - e) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
 - f) Deberá contemplar cada etapa de obra e identificar las medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos.
 - g) Sera firmado por el Empleador, el director de obra y el responsable de Higiene y seguridad de la obra, y será aprobado por un profesional en higiene y seguridad de la Aseguradora.
 - h) Copia de Aviso de obra.
 - i) Certificado con cláusula de no repetición de todo el personal que trabaje en la obra a favor de la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA CUIL 30-999000131-5.
- 3) Se deberá entregar a la inspección de obra, en un plazo máximo de 10 días hábiles de recibida la Orden de compra, un listado del personal que ejecutara la obra con sus respectivos números de CUIL y el Formulario N° 931.

Del presente artículo deberá ser presentado los requisitos y documentación enumerada en los apartados 1) 2) y 3) en la Subsecretaría de Obras Públicas, situada en Av. Crisólogo Larralde 5813, Wilde, Partido de Avellaneda.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y documentación exigidos impedirá el inicio de la obra y en caso de persistir el mismo, dentro del plazo que a tal efecto se conceda, la Municipalidad de Avellaneda, en su carácter de Comitente, podrá rescindir el contrato por exclusiva culpa de la Contratista.

Asimismo, la Contratista deberá tener a disposición de la Municipalidad de Avellaneda toda documentación en materia de Seguridad e higiene Laboral, la que podrá ser requerida durante todo el desarrollo de la obra.

ARTICULO 13°: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA: El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de orden de provisión, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra, entregándose en ese acto el terreno o lugar de trabajo. Se considerarán como justificación de atraso únicamente: a) razones climatológicas. b) impedimentos producidos por terceras partes en la reparación de instalaciones de servicios públicos afectadas por las obras.

No serán considerados los días no laborables por feriados y/o acciones de terceros anunciadas con una anticipación no menor a los siete días corridos.

ARTICULO 14°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

ARTICULO 15°: REPRESENTANTE TÉCNICO: Antes de la iniciación de los trabajos y en cumplimiento de la Ley 4048, el Representante Técnico deberá presentar el contrato profesional visado por el Colegio respectivo y la Caja de Previsión Social según lo establecido por la legislación vigente. Además, con cada certificado deberá agregar constancia del cobro de honorarios y del depósito previsional correspondiente.

ARTICULO 16°: HONORARIOS PROFESIONALES: Los honorarios profesionales por representación técnica calculados de acuerdo con el arancel vigente, deberán ser incluidos en el valor de la oferta.

ARTÍCULO 17°: DOCUMENTACION DE LA OBRA: El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

ARTICULO 18°: ORDENES DE SERVICIO: Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedara obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto. Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

ARTICULO 19°: PEDIDOS DE LA EMPRESA: La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

ARTICULO 20°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS: En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1° Contrato - 2° Pliegos - 3° Planos - 4° Presupuesto.
- La cifra prevalece a la escala.

ARTICULO 21°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN: El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

ARTICULO 22°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES: Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

ARTÍCULO 23°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES: Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

ARTICULO 24°: IDENTIFICACIÓN DE MAQUINAS Y VEHÍCULOS: La totalidad de las máquinas y vehículos afectados a la obra deberán identificarse con un cartel con la leyenda "AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA" cuyas dimensiones serán indicadas por la Inspección.

ARTICULO 25°: PLANOS CONFORME A OBRA: No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra" y estos sean aprobados por la Inspección de Obra.

ARTICULO 26°: MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA: Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará posible de una multa, la que será calculada mediante las siguientes expresiones:

A- Cuando la demora no exceda la cuarta parte del plazo contractual:

$$M=0,12 C / P$$

B- Cuando se haya excedido el período anterior:

$$M=0,28 C / P$$

Los montos resultantes serán acumulativos. En las expresiones anteriores las letras tienen el siguiente significado:

M: Importe de la multa a aplicar por día laborable de demora, expresado en pesos por día laborable (\$/dl).

C: Monto del contrato expresado en pesos (\$).

P: Plazo contractual de ejecución expresado en días laborables (dl.).
Cuando existan recepciones parciales, el valor C a aplicar en la fórmula será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

ARTICULO 27º: ECONOMIAS Y DEMASIAS: Toda economía y demasia que surja en el transcurso de la obra, deberá ser autorizada por la inspección, a través de un pedido de la empresa utilizando el único medio de comunicación oficial (libros de nota de pedido y órdenes de servicio). No se contemplarán el pago de tareas que no hayan sido autorizadas a través de medios oficiales, sin excepción.

ARTICULO 28º: PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía de obra será de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la Recepción Provisoria. Durante ese lapso el Contratista estará obligado a efectuar repasos y/o reparaciones si se comprobaran deficiencias en el comportamiento de las obras. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. El costo de esos trabajos será afrontado exclusivamente por el contratista. Si éste no los realizara, previa intimación y vencido el plazo otorgado para su ejecución, la Municipalidad podrá efectuarlos por cuenta de aquél. El importe resultante será descontado de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista o en su defecto la Municipalidad podrá hacer uso de la garantía de obra.

ARTICULO 29º: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparecencia del mismo.

ARTICULO 30º: RECEPCION DEFINITIVA: El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinaran los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva, en la que se dejará constancia:

- Que será "Ad Referéndum" del Intendente Municipal.
- El grado de bondad de las obras e instalaciones realizadas por el Contratista.
- Del cumplimiento de los trabajos que debió realizar después de las Recepción Provisoria.
- Del ajuste de las obras a las estipulaciones contractuales.

ARTICULO 31º: DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA CONTRACTUAL: La fianza contractual o el saldo que hubiere de ella, le será devuelta al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

ARTICULO 32º: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS: La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

ARTICULO 33º: ACLARACIÓN: El presente Pliego es copia del original que se encuentra en la Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El mismo estará a disposición de los interesados para su consulta y/o comparación, a fin de constatar la existencia de posibles errores de compaginación u omisiones.

La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

ARTICULO 34º: PROTOCOLO ANTE COVID-19: Se deberá implementar un protocolo ante la pandemia de Covid-19, esto implica protección de los empleados, lineamientos de higiene personal, el traslado desde y hacia el lugar de trabajo y todo lo establecido en la normativa vigente establecida por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.

El no cumplimiento de este artículo será causal directo de suspensión de obra y cobro de multa.

ARTICULO 35º: VISITA DE OBRA: La visita de Obra podrá realizarse hasta 48 horas antes de la apertura de ofertas, de Lunes a Viernes de 9:00hs a 15:00Hs, previa coordinación con la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Avellaneda, comunicándose al (+54 11) 4353-1102/1592/1599 ó vía mail a través de depositocorralon@gmail.com.

DESIGNACIÓN: "INTERVENCIÓN DE ÁRBOLES Y RAMAS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O INADECUADOS PARA EL ARBOLADO PÚBLICO".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 1º - Memoria Descriptiva: La presente Licitación tiene por objeto la contratación de la provisión de mano de obra, maquinarias, equipos, insumos y todo otro elemento complementario que en forma directa o indirecta resulte necesario para la ejecución de los servicios correspondientes en los rubros siguientes:

- Corte de ramas en peligro, poda de seguridad.
- Corte de ramas para limpieza o saneamiento.
- Corte de ramas para aclareo.
- Corte de ramas para reducción de copa.
- Corte de ramas para balance.

Las tareas previstas contemplan la intervención de especies de altura entre 8 m y 12 m, y entre 12 m y 18 m, ubicados en distintas zonas del Partido de Avellaneda.

El oferente cotizara por uno o más renglones, y por precio unitario.

La designación definitiva de los mismos será indicada oportunamente, en cada caso por la inspección, quien se adecuará a los términos del artículo 5º de la Ley 12.276.

Artículo 2º - Metodología: Los cortes deben programarse lo más cercano posible al nacimiento de la rama o punto de inserción de la rama al fuste.

Para evitar el desgaje, antes de ejecutar el "CORTE¹", debe seccionarse la rama en cuestión en dos o más tramos, según la importancia o peso de la misma, la cual deberá ser bajada suavemente hasta llegar al suelo, y antes de hacer el último corte debe siempre marcarse la corteza en la parte inferior de la rama.

Los cortes deben hacerse siempre en sentido vertical, para evitar la exposición de la herida y facilitar el escurrimiento de las aguas.

Los cortes deben quedar prolijos y extraerles todo tipo de rebaba para facilitar la cicatrización del tronco.

Cada ejemplar intervenido deberá ser sometido a la totalidad de los tipos de poda que resulten necesarios y que se enumeran más abajo, vale decir que si bien la prioridad es la Poda de seguridad, el ejemplar intervenido deberá recibir además todo otro tipo de poda que requiera para llevar al mismo a una mejor condición sanitaria, estética y funcional.

El material de las tareas de poda deberá ser acondicionado convenientemente para proceder a su **retiro inmediato.**

El retiro y el transporte, estarán a cargo por personal que designe, la Municipalidad de Avellaneda.

Artículo 3º - Tipos de cortes de ramas:

- **Poda de seguridad (Reducción de Riesgos):** consiste en la intervención de las ramas del ejemplar que por su estado, ubicación o situación estén generando evidentes situaciones de riesgo.
- **Poda de limpieza o saneamiento:** consiste en la eliminación selectiva de una o más de las partes siguientes: ramas muertas, agrietadas, rotas, enfermas, débiles o poco vigorosas, supernumerarias, mal orientadas o que compitan por un mismo espacio, con codominancia o corteza incluida, que se cruzan o rozan, débilmente unidas al tronco o a las ramas principales, chupones, retoños de raíz, etc. Asimismo se debe incluir la eliminación de plantas trepadoras, alambres, cables, cuerdas, clavos, carteles o cualquier elemento ajeno al árbol intervenido.

- **Poda de despeje:** es la poda que se efectuará para permitir la correcta visualización de semáforos y señalización oficial; posibilitar el óptimo aprovechamiento de la iluminación pública y evitar que ramas bajas afecten el paso de peatones, o sean dañadas por el tránsito de vehículos.
- **Poda de aclareo:** este tipo de poda se efectuará cuando resulte necesario reducir la densidad y/o peso de la copa, aumentar la penetración de la luz y aire al interior de la copa, presentar una menor resistencia al viento y potenciar el desarrollo de brotaciones internas más equilibradas. No se deberá hacer un aclareo excesivo y se mantendrá una distribución uniforme del follaje a lo largo de las ramas principales y en la parte inferior de la copa.
- **Poda de reducción de copa:** consiste en la eliminación selectiva de ramas o de partes de ramas de un árbol para reducir su volumen para brindar espacio de seguridad suficiente a la red de servicios o construcciones, intentar asegurar la estabilidad de algunas ramas o del árbol entero y evitar peligros, o adecuar el tamaño del árbol a la situación espacial existente.
- **Poda de balance:** es la eliminación de las ramas primarias y secundarias que por su ubicación, mal formación ó ángulo inadecuado de generación, comprometen el balance de la copa o el equilibrio del ejemplar.

Artículo 4° - Manejo del material producto de la poda:

a- Las ramas producto de los trabajos de poda **deberán ser retiradas diariamente por el personal que designe, la Municipalidad de Avellaneda.**

c- La inspección determinará la cantidad de árboles a intervenir.

Artículo 5° - Horario de trabajo: Considerando que las intervenciones se efectuarán en la vía pública, deberá consensuarse con la Subsecretaría de Obras Públicas un horario de tareas que no afecte el descanso ni la actividad de los frentistas, buscando minimizar los inconvenientes que pudieran producirse por la actividad contratada.

Artículo 6° - Penalidades: El contratista se hará pasible de la aplicación de multas y/o sanciones, según el siguiente detalle:

- a) *Por incumplimiento de Órdenes de Servicio, el (1%) uno por ciento del monto del contrato por día de incumplimiento.*
- b) *Por no prestación del servicio, el (1%) uno por ciento del monto de contrato por día de incumplimiento.*
- c) *Por deficiente cumplimiento de las Órdenes de Servicio impartidas, produciendo perjuicios a terceros en la prestación del servicio que sean imputables al Contratista: el (2%) dos por ciento del monto del contrato.*
- d) *Por no poseer los equipos provistos las características o propiedades o especificaciones técnicas según las normas requeridas el (2%) dos por ciento del monto del contrato.*

En estos casos, de verificarse por (3o) tercera vez los hechos, la Municipalidad podrá rescindir el contrato y comunicar al Registro Gral. y/o de Contratistas de la Municipalidad, para la aplicación de las sanciones que correspondan.

Cuando la suma de todas las sanciones aplicadas por tales conceptos exceda el (15%) quince por ciento del contrato actualizado, la Municipalidad podrá también rescindir el contrato por culpa directa del Contratista.

Las multas que pudieren aplicarse, serán deducidas por la Municipalidad de los Certificados Parciales que se vayan extendiendo y/o del depósito de garantía constituido.

La Contratista será responsable, en forma exclusiva, por los daños y perjuicios provocados a terceros en ocasión de la prestación del servicio debiendo mantener indemne a la Municipalidad ante eventuales reclamos derivados de dicha circunstancia.

Artículo 7° - Inspección: Corresponderá a la Municipalidad de Avellaneda, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas la supervisión técnica y el seguimiento de la correcta ejecución de las tareas, designando para ello a quienes actuarán en carácter de inspección.

La inspección tendrá a su cargo el control de la calidad de los servicios prestados, la mano de obra empleada y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, como así también la aplicación de multas si correspondiere.

Artículo 8° - Movilidad: El Contratista deberá proveer, a las 48 hs. de adjudicada la presente licitación, movilidad para la inspección. La misma consistirá en un vehículo tipo sedán en perfecto estado de funcionamiento, cuyo modelo no podrá tener más de 3 (tres) años de antigüedad, para el traslado de la inspección a los lugares de trabajo y/o a Dependencias Municipales, el cual deberá estar disponible en forma permanente para la Inspección, durante el plazo de vigencia del contrato. Los gastos de combustibles, seguro y mantenimiento del vehículo, correrán por cuenta exclusiva del Contratista. Dicho vehículo deberá ser propiedad del Contratista o en su defecto, deberá acreditar la tenencia del mismo. La Municipalidad se reserva el derecho de exigir, cuando lo estime conveniente, la presentación de la documentación probatoria correspondiente.

Artículo 9° - Personal: Todo el personal técnico, administrativo y obrero que integre el plantel en relación de dependencia con el Contratista, deberá ser mayor de (18) dieciocho años. El contratista es responsable del estricto cumplimiento de las leyes Laborales y Sociales del personal a su cargo: La Municipalidad podrá exigir en cualquier circunstancia, los correspondientes comprobantes respecto al cumplimiento de dichas normativas, debiendo el contratista acreditar esa situación con 30 días de anticipación a la fecha de apertura de la presente licitación.

- a) El oferente deberá presentar un listado completo de personal de supervisión técnica y de obra. El personal obrero designado para ejecutar las tareas descriptas en el presente pliego, deberá estar integrado por un 75% de personal local, con domicilio de residencia en el partido de Avellaneda.
- b) Cada agente que desempeñe funciones deberá contar con ropa nueva, tarjeta identificadora plástica donde figure: Nombre de la empresa, foto, Nombre y Apellido, N° de Documento y Tarea que desarrolla.
- c) Cada uno de ellos deberá contar con todos los elementos de protección personal, de acuerdo a la ley de Higiene y Seguridad.
- d) Asimismo deberán estar capacitados en forma fehaciente en el desarrollo y ejecución de las tareas contratadas.
- e) El Personal deberá ser competente, idóneo y suficiente para las tareas a ejecutar.
- f) La inspección podrá exigir la remoción y/o reemplazo de cualquier integrante del plantel que no cumpliera con el articulado anterior, y que no respete las normas de conducta.

Artículo 10° - Representante Técnico: La Empresa contratista deberá contar con un representante técnico de profesión ingeniero Agrónomo, con experiencia comprobable en tareas de mantenimiento de espacios verdes, debidamente matriculado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires. La contratista deberá presentar documentación que corrobore lo solicitado, a requerimiento de

las autoridades municipales. Dicho Representante deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la inspección lo requiera.

Artículo 11° - Obrador: El contratista deberá poseer un obrador dentro del partido de Avellaneda, en el cual deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar. El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista. Dicho obrador deberá permanecer abierto entre las 07 y las 17 hs, y será responsabilidad del representante del Contratista y/o del representante técnico, brindar acceso al mismo a la Inspección de Obra cada vez que ésta así lo requiera, a fin de realizar pedidos especiales y/o establecer pautas sobre las tareas desarrolladas, como así también verificar que se cumpla en todo momento, lo establecido en el presente pliego, respecto al personal afectado a las tareas.

PLANILLA ANEXA A LA FORMULA DE PROPUESTA

Designación: "Intervención de árboles y ramas en situación de riesgo y/o inadecuadas para el arbolado público."

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS		IMPORTE PARCIAL (\$)
				En Cifras	En Letras	
1	Poda en arboles de altura entre 8 y 12 m	U.	10.000			
2	Poda en arboles de altura entre 12 y 18 m inclusive	U.	1.500			
IMPORTE TOTAL \$						